

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4069.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Febrero.)

Núm. 1315

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Minas.—D. Pedro Bofill y Soler, Ingeniero industrial, ha presentado á las once y diez minutos del día de la fecha una instancia en solicitud de setenta pertenencias de carbon lignito con el nombre de «San Narciso» y en parajes conocidos por Son Perot, Bañols, Can Cabrit, Bellveure, Can Horrach y otros en los términos municipales de Alaró y Binisalem, procede á la designación de la misma en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la estaca séptima ó sea el vértice del ángulo formado por los lados N. y E. de la mina «La Locomotora». Desde dicho punto se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las siguientes distancias: doscientos metros al S., trescientos al N., ciento al E., doscientos al N., doscientos al E., trescientos al N., setecientos al E., ciento al N., quinientos al E., doscientos al N., ciento al O., ciento al S., trescientos al O., doscientos al N., ciento al O., doscientos al N., trescientos al O., doscientos al S., doscientos al O., ciento al S., cuatrocientos al O., ciento al S., ciento al O., doscientos al S., trescientos al O. y quinientos al S. y se vuelve al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las setenta pertenencias ó hectáreas que se solicitan.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en las Alcaldías de Alaró y Binisalem á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 31 de Enero de 1893.

El Gobernador.

Victoriano Guzman.

Núm. 1316

Sección de Fomento.—Semaforos.—Habiendo percibido el Comisario Interventor de Marina de esta provincia el importe del

libramiento para la indemnización de los terrenos expropiados para la construcción del Semaforo de Bajolí en la isla de Menorca, término municipal de Ciudadela, he señalado para verificar el pago el día 4 del próximo Marzo cuyo acto se celebrará mediante las formalidades prevenidas en el art. 61 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones pertinentes.

Y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos.

Palma 24 Febrero de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1317

Sección de Fomento.—Montes.—Circular.—El Real Decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 prescriben, que los aprovechamientos de los montes públicos se sujeten estrictamente á lo que consigna el plan provisional previamente formado todos los años, por los Ingenieros Jefes de los Distritos, despues de sancionado con la aprobación del Ministerio de Fomento.

La misma precitada soberana disposición previene que oportunamente se faciliten á los referidos Ingenieros Jefes, relaciones exactas y detalladas de los productos que los repetidos Ayuntamientos, vecindarios, y usufructuarios de la expresada clase de fincas se propongan ó necesiten utilizar en ellas, durante el año forestal á que se contrae dicho plan.

En su consecuencia, aproximándose la época en que debe redactarse el plan correspondiente al año forestal de 1893-94 á fin de evitar que por ignorancia, descuido, ó tal vez malicia, dejara de incluirse en aquel, algunos aprovechamientos que, siendo compatibles con la existencia de los montes, sean además precisos á los pueblos y vecindarios para satisfacer atenciones de su cargo ó necesidades vecinales, en cualquiera de los productos de los montes de su pertenencia he acordado dictar las disposiciones siguiente:

Primera. Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que posean montes públicos, remitirán al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares, antes del día quince del próximo mes de Marzo, una detallada relación de las cantidades de maderas, leñas, pastos, y demás productos que se propongan utilizar, durante el año forestal de 1893-94, cualquiera que sea el destino que quieran dar á los productos solicitados.

Segunda.—A este fin cuidarán los Alcaldes por medio de edictos, pregones y demás medios de publicidad acostumbrados, señalar á los ante citados vecinos y pueblos en que haya mancomunidad de aprovechamientos un plazo prudencial, para que éstos puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dueño del monte, una nota de los productos que para su propio uso ó el de sus ganados, les convenga verificar durante

el plazo á que la presente circular refiere, haciéndoles al propio tiempo presente, que no pueden aprovecharse otros productos que los que se incluyen en el plan, y que serán castigados como frandulentos todos los que se aprovechen sin la respectiva licencia del Distrito forestal, aunque lo verifiquen amparándose en antiguos derechos ó costumbres.

Tercera. Cuidarán los expresados Alcaldes de que los repetidos Ayuntamientos acuerden la clase y cantidad de productos que consideren conveniente beneficiar en sus montes, ya para emplearlos en obras municipales, ya para obtener recursos en metálico para las arcas del comun.

Cuando deseen los productos para obras municipales deberán acreditar en debida forma la competente aprobación superior que hubiera recaído en el proyecto de dichas obras, acompañando además certificación de los facultativos directores de las obras que acrediten la cantidad de productos forestales necesarios para los mismos.

Cuarta. Con las peticiones de los vecindarios y usuarios que hayan recibido los Alcaldes y con los productos que el Ayuntamiento, haya acordado reclamar segun se expresa en las prevenciones precedentes, redactarán los Alcaldes las relaciones de productos que deberán remitir á la Jefatura del mencionado Distrito forestal y copia autorizada de las mismas al Gobierno de provincia, debiendo advertirles que dichas relaciones deberán sujetar-

se en su extractura, al modelo que se inserta á continuación

Quinta. Para llenar dichos estados, observarán los Alcaldes las reglas siguientes:

1.ª Se redactará estado distinto para cada uno de los destinos que deseen darse á los productos, cuyos destinos pueden ser para uso vecinal ya gratuito ya mediante pago, para aplicar su especie á obras municipales y para obtener ingresos en metálico mediante subasta pública.

2.ª La clase de piezas de madera se designará con el nombre que tiene en la localidad

3.ª La leña tanto la gruesa como la menuda y el ramaje se expresará con relación á la unidad carga mayor

4.ª En la casilla pastos se hará constar el número de cabezas de cada especie.

5.ª Se remitirán notas separadas para cada monte.

Sexta. La falta de cumplimiento por parte de los Alcaldes ó de los Ayuntamientos á lo mandado en las disposiciones que anteceden, dará lugar á las responsabilidades de que tratan los artículos 180 y siguientes de la ley municipal vigente, además de no tomarse en consideración las notas ó estados que remitiesen al Distrito forestal, despues de trascurrido el plazo que para ello se les señala

Palma 24 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Estado que se cita en la presente circular.

Provincia de Baleares

Pueblo de

Relación de los productos que con destino á el Ayuntamiento de dicho pueblo desea verificar, durante el año forestal de 1893-94 en el monte de su pertenencia denominado.

Nombre del monte.	MADERAS		TASACION		LEÑAS		TASACION		PASTOS		TASACION		DEMAS PRODUCTOS	
	Núm. de árboles.	Clase de piezas	Ptas.	Cts.	Gruesas Carga.	Menuda Carga.	Pts.	Cts.	Especie de Ganado.	Número de cabezas.	Pts.	Cts.	Especie.	Cantidad.

(Sello de la Alcaldía)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Núm. 1318

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES Negociado de Recaudación

El día 28 del corriente mes termina en esta Ciudad y su término, el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efec-

tivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargos, durante los diez primeros días de Marzo próximo venidero, en las oficinas de recaudación sita en la Plaza de la Constitución núm. 54 de esta Ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 23 Febrero de 1893.—El Administrador, Tomás Merendón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

IDISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.—Provincia de las Baleares.

Segundo Trimestre del año económico de 1892-93.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares,

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado segundo trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niños 2. ^a , Sansellas.	206'25	D. Jaime Qués y Reinés.	Propietario.	1.º Octubre.	Tomó posesión.
Idem 2. ^a , Alayor.	275'00	» Rafael Escribá Balcells.	Idem.	1 Idem.	Idem.
Idem 2. ^a , Ibiza.	275'00	D. ^a María Torres Torres.	Interina.	1 Idem.	Idem.
Idem 1. ^a , Sansellas.	206'25	» D. ^a María Torres Torres.	Interina.	1 Idem.	Resultó vacante.
Niñas, Biniali (Sansellas).	156'25	D. Juan Bautista Arrom.	Interino.	8 Idem.	Tomó posesión.
Idem, San Lorenzo.	206'25	D. ^a Francisca Ballester Ballester.	Interina.	28 Idem.	Cesó.
Niños, Idem.	206'25	» Pedrona Sorell.	Propietaria.	29 Idem.	Tomó posesión.
Niñas, Santa Eulalia.	206'25	» Isabel Sancho Femenías.	Idem.	23 Idem.	Cesó.
Idem, San Lorenzo.	206'25	» Antonia Juan Galmés.	Interina.	29 Idem.	Tomó posesión.
Idem, San Juan.	206'25	D. Juan Gibert Amorós.	Propietario.	10 Idem.	Cesó.
Niños 1. ^a , Manacor.	343'75	» Antonio Gelabert Cano.	Idem.	16 Idem.	Tomó posesión después de estar vacante 5 días.
		» El mismo.	Idem.	4 Idem.	Cesó.
		» Juan Gibert Amorós.	Idem.	17 Idem.	Tomó posesión después de estar vacante 12 días.
		D. ^a Antonia Juan Galmés.	Interina.	8 Diciembre.	Cesó.
		» Catalina Fiol Gelabert.	Propietaria.	9 Idem.	Tomó posesión.
		» Catalina Amengual.	Interina.	8 Idem.	Cesó.
		» Enrica M. ^a Cervera.	Propietaria.	9 Idem.	Tomó posesión.
		» Antonia Oliver Casellas.	Idem.	17 Idem.	Falleció.
				18 Idem.	Resultó vacante.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente en Palma á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Forteza.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, V. Guzman.

Barcelona 8 de Febrero de 1893.—Examinada y conforme, El Jefe del Negociado de 1.^a Enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de la citada circular. Palma 18 de Febrero de 1893.

—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzman.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1320

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Circular.—Para cumplimentar un servicio que reclama la Dirección General de Contribuciones, remitirán á esa Delegación dentro el plazo de ocho días sin prórroga de ninguna clase todos los Ayuntamientos de la provincia una relación certificada en que se reseñe uno por uno todos los montes y demás predios rústicos que pertenezcan al comun de vecinos ó á los Propios del pueblo, expresando los linderos de cada finca, su extensión exacta ó aproximada, las calidades y cultivos, la circunstancia de aparecer ó no inscritos en los amillaramientos y en caso afirmativo la utilidad imponible que tiene señalado cada finca con expresión tambien del número respectivo del último repartimiento en que figure. Esta Delegación espera del celo y actividad que distinguen á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no darán lugar á que tenga que adoptar medidas coercitivas siempre enojosas por más que tengo formada la resolución de no tolerar en un día de demora por tratarse de un asunto de estrema urgencia para la superioridad.

Palma 22 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodriguez.

Núm. 1321

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 27 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta, en el edificio del «Consulado» de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Lote único.

Pesetas.

Nueve mil seiscientos veinte y un litros vino comun tinto de 15 ½ grados alcohólicos, á 16 céntimos de peseta el litro.	1539'36
Veinte cascotes envases del anterior á diez pesetas uno.	200
Total.	1739'36

Importa el total de la anterior tasación mil setecientos treinta y nueve pesetas treinta y seis céntimos.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra el total de la anterior tasación; y los géneros se adjudicarán al mejor postor. Palma 18 Febrero de 1893.—Marcelino Vazquez.

Núm. 1322

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 27, importe pesetas 75'50.—Peones 62, importe pesetas 111'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'50.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 30'80.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe pesetas 2'52.—Piedra machacada, metros cúbicos 11, importe pesetas 28'71.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana, importa quince pesetas noventa y cinco céntimos.—Ha sido además presentada una cuenta por el interesado que importa cincuenta y ocho pesetas veinte y siete céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 107, importe pesetas 290'88.—Peones 57 ½, importe pesetas 97'12.—Cemento,

kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 7'714, importe pesetas 76'56.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 5'500, importe pesetas 3'46.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Carros 8, importe pesetas 36.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 10'24.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 6'63.

Para el servicio de enterramientos del Cementerio.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 10'24.

Para obras de pequeñas reparaciones.—Almacén de materiales.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'429, importe pesetas 12'86.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Cemento, Juan Güell—Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Francisco Nadal.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Trasporte de escombros, Onofre Garau y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 13 Febrero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1323

AYUNTAMIENTO DE INCA

Levantado por el Sr. Arquitecto provincial, el perímetro de las calles de Cometas, del Pozo de Morro, del Comercio, de la Perla y de la Plaza del Mercado, se anuncia al público, que dicho perímetro con su memoria descriptiva, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 22 Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Estrañy.—P. A. del A., El Secretario, Salvador Castañer.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Damian Moysi Albertí.
- Pedro R. Pons.
- Jaime Fábregues Pax.
- Francisco García Pons.
- Jaime J. Colom Riudavets.
- Agustin Landino Vives.
- Jaime Ferrer Aledo.
- Antonio Sintes Cardona.
- Bartolomé Escudero Manent.
- Lorenzo Pons Sancho.
- Pedro Sintes Pascuchi.
- Pedro Ballester Pons.
- Gabriel Orfila Vidal.
- Antonio Vidal Meliá.
- Pedro Moncada Vidal.
- Juan Orfila Pons.
- Antonio Pons Pons.
- Vicente Carreras Sintes.

Contribuyentes.

Pesetas.

- D. Juan Mercadal Portella, Alonso 3.º 4101'04
- Juan Taltavull García, Infanta. 2966'13
- Miguel Estela Calafat, P. San Roque. 1605'90
- Juan J. Vidal Mir, San Jorge. 1240'03
- Rafael Pons Borrás, Infanta. 1160'77
- Juan Vidal Febrer, Isabel 2.ª 1139
- Lorenzo Pons Seguí, Moreras. 1117'83
- Francisco Terrés Pons, Prieto Caules. 996'84
- Pedro Montañez Mascaró, P. Arravaleta. 995'03
- Jaime Huguet Sintes, Rector. 924'95
- Juan de Febrer Vidal, Isabel 2.ª 878'32
- Juan Gimier Febrer, Portal mar. 845'88
- Agustin Marqués, Pons, Castillo. 839'52
- Pedro Orfila Pons, San Jorge Angel 757'76
- Antonio Mercadal Escudero, Lorenzo Gomila Orfila, Algendar. 669'26
- José Albertí Gahona, Isabel 2.ª 655'86
- José Albertí Sancho, Id. 618'78
- Vicente Pons Carreras, Binibeca vey. 608'69
- José Vidal Rubí, S. Roque. 536'89
- Lorenzo Borrás Cardona, Biniparraitx. 529'58
- Juan Comellas Goñalons, Arravaleta. 521'80
- Nicolás Tudurí Pons, Isabel 2.ª 506'43
- Francisco Morillo Seguí, San Roque. 489'61
- Juan B. Victori Tutzó, Infanta. 475'80
- Juan Orfila Pons, Cos Gracia. 442'73
- Alberto Olives Sintes, Biniparrell. 432'22
- Juan Martorell Caules, Deyá. 423'21
- Lorenzo Pons Orfila, Biniati. 408'39
- Teodoro A. Ládico Font, P. Miranda. 406'52
- Juan Mir Febrer, Isabel 2.ª 390'74
- Gabriel Pasariius Cavellas, Arravaleta. 390'79
- Cristóbal Thomás Taltavull, Santa Catalina. 389'95
- Benito Pons Orfila, Tornaltí. 373'75
- Juan Sancho Caules, San Roque. 369'90
- Juan Vidal Vives, Rosario. 361'25
- Gabriel Pons Pons, Torellonet. 360'97
- Juan Biale Coll, Comercio. 357'58
- José Pasariius Canellas, Arravaleta. 356'48
- Rafael Femenias Gahona, P. Príncipe. 339'34
- Antonio Carreras Olives, Biniati. 323'24
- Salvador Castañer. 319'79

	Pesetas.
Bartolomé Rotger Taltavull, Arravaleta.	319'36
Jaime Mir Pons, Puente Castillo.	314'33
Pedro Seguí Pons, Arravaleta.	311'28
Buenaventura Pasariius Canellas, Id.	301'84
Pedro Seguí Mascaró, Malbuger nou.	300'97
Juan Pons Soler, Isabel 2. ^a	298'86
Juan Femenias Comellas, P. Miranda.	296'84
Jaime Anglada Florit, Rosario.	295'08
Juan Camps Pons, Isabel 2. ^a	289'08
Bartolomé Mercadal Escudero, Nueva.	284'86
Marcelino Seguí Michel, Orfila.	297'91
José Sicre Tort, Arravaleta.	279'84
Bartolomé Rotger Pons, Nueva.	279'84
Francisco Rita Lón, Id.	279
Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá amagat.	277'16
Pedro Cardona Orfila, San Roque.	274'34
Manuel Buils Mercadal, Nueva.	273'47
Gerónimo Taltavull Quintana, Castillo.	273'30
Francisco Andreu Pons, Rosario.	266'19
Cristóbal Pons Pons, Curnia.	264'06
Antonio Victori Tutzó, Castillo.	261'76
Miguel Villalonga Seguí, Cardona Orfila.	260'82
Juan G. Carreres Netto, Anuncivay.	256'85
Gabriel Seguí Olives, Carmen.	254'32
Pedro Pons Pons, Alq. ^a cremada.	247'93
Antonio Llambias Font, Deyá.	238'71
Benito Orfila Mercadal, Torret.	233'41
Francisco Riudavets Femenias, Hannover.	232'07
Gabriel Sintés Orfila, Torret.	231'18
Juan de Olivar Febrer, San Roque.	229'82
Lorenzo Pons Carreras, Musuptá cusí.	229'65
Francisco Carreras Socías, Id. capitá.	228'55
Gabriel Pons Seguí, Id. vey.	228'14
Francisco Pons Pons, Torelló.	223'90
Pedro Orfila Mercadal, Binarroca.	219'09
Gregorio Femenias Aledo, Móreras.	215'35
Juan Orfila Olives, Bentalfa.	214'37
Francisco Orfila Carreras, Binisafuller.	214'37
Bartolomé Pons Mascaró, Castillo.	213'57
Lorenzo Seguí Pons, Cifuentes.	211'27
Jesé Pons Cardona, Móreras.	208
Miguel Pons Orfila, Gracia.	207'82
Juan Serra Dalmedo, P. Príncipe.	206'73

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 29 de la citada Ley electoral.

Mahon catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde Presidente, D. Moysi.

Núm. 1325

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la ley de ocho de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Juan Gomila Gomila, Alcalde accidental.

Juan Sintés Pons, Teniente 2.^o de Alcalde.

	Pesetas.
D. Bernardo Carreras Meliá, Regidor.	
Sebastian Timoner Vidal, Idem.	
Lorenzo Villalonga Carreras, Idem.	
Pedro Fábregas Villalonga, Idem.	
Pedro Pons Vinet, Idem.	
Jorge Orfila Timoner, Idem.	
Bartolomé Castell Vinent, Idem.	
Antonio Orfila Ameller, Idem.	
Miguel Morlá Mercadal, Idem.	
<i>Contribuyentes.</i>	
D. Constantino Pons Pons.	2525'95
Vicente Carreras Gomila.	826'91
Bernardo Riudavets Pons.	724'83
Basilio Pons Trémol.	693'92
Lorenzo Villalonga Pons.	678'38
Vicente Carreras Orfila.	656'13
Miguel Orfila Mascaró.	594'17
Juan D. Salort Salort.	570'74
Juan Orfila Olives.	544'26
Juan Pons Carreras.	468'76
Antonio Pons Mascaró.	423'43
Lorenzo Pons Vinent.	391'56
Pedro Pons Pons de A.	318'63
Nicolás Pons Pons.	273'49
Basilio Pons Villalonga.	258'63
Antonio Febrer Vidal.	254'69
Basilio Enrich Llambias.	236'72
Juan Petrus Roselló.	231'38
Bernardo Pons Orfila.	206'62
Juan Meliá Alcina.	193'18
Pedro Villalonga Vinent.	190'28
Juan Carreras Carreras.	181'04
Juan Juanico Sintés.	157'82
Pedro Mascaró Pons.	154'67
Lorenzo Carreras Gomila.	148'58
Juan Orfila Seguí de A.	143'
Antonio Pons Vidal.	141'92
Antonio Mascaró Pons.	135'50
Juan Mascaró Pons.	135'50
Juan Ginard Hernandez.	127'98
Francisco Villalonga Mascaró.	123'32
Pedro Sintés Montanez.	121'97
Juan Pons Mascaró.	108'53
Miguez Ginard Hernandez.	108'20
Juan Villalonga Vinent.	107'06
Juan Alzina Pons.	105'96
Miguel Llambias Pons.	100'07
Juan Mora Carreras.	100'30
Juan Riudavets Sintés Pro.	97'88
Juan Pons Pons de J.	95'42
Juan Castell Vinent.	94'42
Gregorio Llambias Cardona.	92'50
José Furtuñy Riudavets.	91'16
Rafael Mascaró Villalonga.	89'70
Diego Trémol Mascaró.	83'51
Antonio Pons Pons de N.	82'
Antonio Camps Pons.	81'15
Rafael Poquet S. Caimari.	81'15
Lorenzo Pons Carreras.	81'15
Juan Hernandez Pablo.	73'33
Lorenzo Pons Pons de L.	73'33
Francisco Vinent Serra.	73'33

Alayor 1.^o de Febrero de 1893.—El Alcalde-Presidente, Juan Gomila.—P. A. del A., Antonio Pons, Srio.

Núm. 1326

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Lista definitiva de electores de este término municipal que con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

	Pesetas.
<i>Concejales.</i>	
D. Juan Juan Mari	
José Planells Torres.	
Vicente Torres Torres.	
José Roig Guasch.	
Antonio Juan Ramon.	
Juan Serra Ramon.	
Juan Palerm Juan.	
José Tur Serra.	
Juan Guasch Noguera.	
José Guasch Mari.	
Antonio Roig Guasch.	
Jaime Torres Escandell.	
<i>Contribuyentes.</i>	
D. Miguel Guasch Vich, Guasch.	254'50
Antonio Juan Juan, Monserrat.	229'25
Vicente Bufi Riera, C. Bufi.	189'41
Pedro Bufi. Can Garrovas.	174'76
Nicolás Juan Juan, Monserrat.	173'51

	Pesetas.
D. Miguel Torres Ferrer, des Puig.	171'71
José Ferrer Guasch, C. Sastre.	155'48
Antonio Tur Bufi, P. A.	141'30
Juan Riera Torres, Camaronas.	134'45
Mariano Torres Colomar, Andreu.	133'25
Antonio Colomar Juan, March.	131'33
Vicente Guasch Juan Guillem.	131'31
Antonio Mari Torres, Casasnovas.	128'28
Juan Serra Roig, Micalet.	124'83
Antonio Ferrer Guasch, Andrau.	123'80
Marcos Colomar Mari, C. Yern.	121'68
Pedro Juan Planells, des Turrent.	110'18
Jaime Mari Costa, Pus.	106'35
Antonio Colomar Juan, Tancá.	104'11
Antonio Mari Torres, De la Font.	102'77
Juan Serra Noguera, Arnau.	99'39
Juan Clapés Bufi, Poll.	97'17
José Mari Ferrer, Des Pujole.	96'75
Francisco Torres Tur, Des Currelasus.	95'74
José Clapés Bufi, Poll.	93'15
Jaime Mari Ferrer, Marche.	91'20
Vicente Ferrer Noguera, Parot.	90'32
Juan Mari Mari, De la Font.	88'48
Pedro Noguera Juan, C. Riera.	87'73
Vicente Torres Roselló, Fruitera.	84'89
Antonio Ferrer Mari, Milá.	83'27
Juan Guasch Juan, Canavall.	83'66
Juan Torres Torres, C. Guasch.	82'12
Antonio Ferrer Juan, Martina.	81'05
Jaime Ramon Clapés, C. Ramon.	81'00
Antonio Bonet Ramon, Cas Rimbans.	80'28
Jaime Juan Guasch, Prats.	80'61
José Planells Serra, C. Arabi de Baix.	79'48
Pedro Ferrer Juan, Marinas.	78'21
José Ferrer Juan, Can Ribas.	78'06
Juan Colomar Juan, March.	76'90
Vicente Mari Boned, Clot den Llandis.	76'63
Juan Torres Juan, C. Mosca.	75'68
Antonio Planells Roig, Real.	73'85
Vicente Juan Juan, Gat.	74'86
Juan Costa Guasch, Costa.	73'85
Antonio Ferrer Serra, Micalet.	73'85
José Colomar Torres, March.	74'75

Santa Eulalia 18 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Juan Mari.—P. A. del A., Antonio Tur, Secretario.

Núm. 1327

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que penden en este Juzgado por mi Escribanía sobre declaración de ausencia de Antonio y Marcos Escalas y Bonet promovidos por Maria Ana Bonet y Flexas obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal que sigue.—En la villa de Manacor á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres; El Sr. D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de los presentes autos que se han seguido en este Juzgado á instancia de Maria Ana Bonet y Flexas, viuda, sin profesión, mayor de edad y vecina de Campos, representada por el procurador D. Miguel Ferrer y dirigida por el Letrado D. Bartolomé Tous, sobre declaración de ausencia de sus hijos Antonio y Marcos Escalas.—Fallo.—Que debo declarar y declaro la ausencia de Antonio y Marcos Escalas y Bonet cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses despues de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Peñalosa.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha

por ante mí de que doy fé.—Antonio Obrador.

Dado en Manacor á diez Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1328

D. Pablo Ferrer Alzina, Juez Municipal letrado de esta villa encargado del despacho de este Juzgado por fallecimiento del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de catorce del actual, recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D. Juan Pcl y Quintana contra D. Juan Bennasar y Ballester, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra denominada «Son Font» y también «Pou d'en Saura» consistente en higueral, almendral, viña y huerto, con casa y noria, mide seis cuarteradas poco más ó menos, equivalentes á cuatrocientas veinte y seis áreas, diez y nueve centiáreas, linda por Este y Sur con camino público, por Norte con tierra de Juan Sastre y Martín Font, molino y tierra de Gabriel Boyeras y camino antiguo de Santa Margarita, y por Oeste con tierra de D.^a María Palou (a) Noceras.

Cuya finca ha sido embargada y justificada en dichos autos en trece mil quinientas pesetas de capital, quedando señalado para su remate el día veinte y siete de Marzo próximo á las once de la mañana, el cual se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Que en el remate de la misma no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Y 3.^a Que los títulos de propiedad de la espresada finca obrantes en autos consisten en la certificación de la inscripción de la misma á favor del ejecutado, librada por el Registrador de la propiedad de este partido con fecha veinte de Enero último, con la cual deberá conformarse el comprador sin poder exigir otros, y á cuyo comprador tampoco se hará ninguna baja del precio del remate por censo alguno ni por las asistencias á que la indicada certificación hace referencia por los motivos que de ella se desprenden.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día referido, que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á catorce Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1329

D. Vicente Ferrer y Prats, Juez municipal del término de San José, Partido de la Ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por haber sido nombrado propietario el que lo obtenia, D. Juan Cardona y Torres; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, y llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente en San José de Ibiza á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Ferrer.

Días de salida de los Correos para las provincias españolas de Ultramar y América del Sur durante el año 1893.

CUBA				PUERTO RICO			
Salidas				Salidas			
De Madrid.	Del puerto de embarque.			De Madrid.	Del puerto de embarque.		
8	10	Cádiz,	Vapor español.	8	10	Cádiz,	Vapor español.
19	21	Coruna,	Id. id.	15	17	Burdeos,	Id. francés.
20	22	Santander,	Id. francés.	19	21	Coruña,	Id. español.
23	25	Vigo,	Id. español.	23	25	Vigo,	Id. id.
28	30	Cádiz,	Id. id.	28	30	Cádiz,	Id. id.

En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26. En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28 y la de Madrid el 26.

Via New York.—Salidas de Madrid, los lunes, miércoles, jueves y sábados.

FILIPINAS				FERNANDO POO	
Salidas					
	De Madrid.	De Barcelona.	De Marsella.		
Enero	4	6			
Idem.	18		22		
Febrero	1.º	3		Salidas directas, desde Cádiz los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.	
Idem.	15		19		
Marzo	1.º	3		Además puede remitirse correspondencia por la vía de Canarias, y buques ingleses, aprovechando las salidas de Cádiz de los días 3, 18 y 30 de cada mes.	
Idem.	15		19		
Idem.	29	Abril 1.º			
Abril	12		16		
Idem.	26		14		
Mayo	10				
Idem.	24		11		
Junio	7				
Idem.	21		9		
Julio	5				
Idem.	19		6		
Agosto	2				
Idem.	16		Sept. 3		
Idem.	30				
Septiembre	13		Oct. 1.º		
Idem.	27				
Octubre	11		29		
Idem.	25				
Noviembre	8		26		
Idem.	22				
Diciembre	6		24		
Idem.	20				

Además puede remitirse la correspondencia por la vía de Brindisi y vapores ingleses, saliendo éstos de aquel puerto los días 1.º, 15 y 29 Enero, 12 y 26 Febrero, 12 y 26 Marzo, 9 y 23 Abril, 7 y 21 Mayo, 4 y 18 Junio, 2, 16 y 30 Julio, 13 y 27 Agosto, 10 y 24 Septiembre, 8 y 22 Octubre, 5 y 19 Noviembre, 3, 17 y 31 Diciembre.

AMERICA DEL SUR.

Salida de Madrid.-Via de Lisboa

BRASIL.—Vapores alemanes.—Los lunes y los días 3 y 19 de cada mes.
BRASIL (1), URUGUAY, REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—6 y 21 de cada mes; 14 y 28 Enero, 11 y 25 Febrero, 11 y 25 Marzo, 8 y 22 Abril, 6 y 20 Mayo, 3 y 17 Junio, 1.º, 15 y 29 Julio, 12 y 26 Agosto, 9 y 23 Septiembre, 7 y 21 Octubre, 4 y 18 Noviembre, 2, 16 y 30 Diciembre.
Los mismos países, CHILE Y BOLIVIA.—9 y 23 Enero, 6 y 20 Febrero, 6 y 20 Marzo, 3 y 17 Abril, 1.º, 15 y 29 Mayo, 12 y 26 Junio, 10 y 24 Agosto, 4 y 18 Septiembre, 2, 16 y 30 Octubre, 13 y 27 Noviembre, 11 y 25 Diciembre.

Salidas de la Coruña y Vigo

BRASIL, URUGUAY, REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—De la Coruña el 22 (2) de cada mes; de Vigo el 23 (2) y los días 14 y 28 Enero, 11 y 25 Febrero, 11 y 25 Marzo, 8 y 22 Abril, 6 y 20 Mayo, 3 y 17 Junio, 1.º, 15 y 29 Julio, 12 y 26 Agosto, 9 y 23 Septiembre, 7 y 21 Octubre, 4 y 18 Noviembre, 2, 16 y 30 Diciembre.
Los mismos países, CHILE Y BOLIVIA.—De la Coruña los días 9 y 23 Enero, 6 y 20 Febrero, 6 y 20 Marzo, 3 y 17 Abril, 1.º, y 15 y 29 Mayo, 12 y 26 Junio, 10 y 24 Julio, 7 y 21 Agosto, 4 y 18 Septiembre, 2, 16 y 30 Octubre, 13 y 27 Noviembre, 11 y 25 Diciembre.
De Vigo los días siguientes.

Salidas de Cádiz

BRASIL, URUGUAY, REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—Vapores españoles.—El 7 de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Salidas de Barcelona

URUGUAY, REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—Vapores italianos.—Fechas variables.

(1) Por las expediciones del 7 y 22 a cargo de los vapores franceses no podrá enviarse correspondencia al Brasil durante el verano austral, ó sea en los meses de Enero á Mayo.
(2) Estos vapores sólo llevarán correspondencia al Brasil pasado el mes de Mayo.

Tarifa

CUBA Y PUERTO RICO.—Cualquier vía.—Cartas sencillas 30 céntimos.—Franqueo obligatorio.—Certificado, 75 céntimos.
FILIPINAS Y FERNANDO POO.—Cualquier vía.—Cartas sencillas 50 céntimos.—Franqueo obligatorio.—Certificado, 75 céntimos.
AMÉRICA DEL SUR.—Cualquier vía.—Cartas sencillas 40 céntimos.—Franqueo voluntario.—Certificado, 25 céntimos.
Madrid 2 de Enero de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Núm. 1331

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		TOTAL de muertos			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
21	2	2	4	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
22	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	4	
23	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
24	3	2	5	»	»	5	»	1	1	»	»	6	
25	1	3	4	»	»	4	»	1	1	»	»	5	
26	4	1	5	»	»	5	»	»	»	»	»	5	
27	2	2	4	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
28	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
29	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
30	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
31	1	»	1	»	»	1	»	1	1	»	»	2	
	20	12	32	1	1	2	34	»	3	3	»	37	

Palma 1.º de Febrero de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	1	1	2	3
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	2	»	»	2	2
25	3	»	1	4	»	1	»	1	5
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	1	1	»	2	1	1	1	3	5
28	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29	»	1	»	1	1	1	1	3	4
30	1	»	»	1	1	»	1	2	3
31	1	3	»	4	1	»	»	1	5
	12	6	1	19	6	4	4	16	35

Palma 1.º de Febrero de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 1332

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 13 del mes de Marzo próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse a poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.
Palma 23 Febrero 1893.—José Ripoll.

Artículos que se citan.

Harina flor, galleta de 2.ª clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.ª, ceniza.

Núm. 1333

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 13 de Marzo próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastian núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 18 Febrero de 1893.—El Administrador, Teodoro Guarnér.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Acote mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Núm. 1334

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día trece de Marzo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.
Mahón 18 de Febrero de 1893.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Acote, petróleo, jabón, carbón, leña (cap de ram), ceniza, paja larga.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.